



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud de terminación incoada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por la demandada, esta instancia encuentra que dicha petición no cumple los requisitos establecidos en el Art. 461 del C.G.P como quiera que, al togado, no le fue concedida expresamente la facultad para recibir dentro del poder conferido por el ejecutante, situación por la cual **NO SE ACCEDE** a lo pretendido.

Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b56b93f960757e136f1579e40633da86c522b3373b9708931d875162efc22e13

Documento generado en 15/09/2021 03:00:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.111 del 16 de septiembre de 2021.